



2 de julio de 2012

CIRCULAR-SBP-DEF- CFL 3-85 –No.-003-2012

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Residenciales (Ley 3/85,
11/90, 5/94, 28/95, 30/99, 50/99, 65/2003, 29
/2008 Y 28/2012)

Señor Gerente:

En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985, y modificada por la Ley No.28 de 8 de mayo de 2012, “Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios”, nos permitimos comunicarle que la Tasa de Referencia del Mercado Local para Préstamos Hipotecarios Residenciales, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2012, es de **SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (6.25%)**.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

OC/edeb